

Dr. E. Cornejo
28/12/2011

Dr. Alfonso Andrade Ormaza

ABOGADO - NOTARIO

OFICINA: Edificio "El Carmelo" Sucre y Benigno Malo (esq.)

Teléfono: 2826-541

DOMICILIO: Av. Roberto Crespo y 27 de Febrero

Teléfono: 2814-240



NOTARIA CUARTA DEL CANTON CUENCA

1er. 2do.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y CESION DE DERECHOS.

Otorgado por MARIA LORENA VINTIMILLA MOSCOSO Y OTROS.

A favor de MARIA PATRICIA, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO.

Cuánta: U\$400,00.-

Cuenca, a 12 de DICIEMBRE del 2011



ESCRITURA N° 2770

DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y CESION DE DERECHOS Y ACCIONES en AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA."

Otorgado por: MARIA LORENA Y ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO y OTROS A Favor de: MARIA PATRICIA, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTMILLA MOSCOSO

Cuantía: U\$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador a los DOCE días del mes de DIECIEMBRE, del año dos mil ONCE, ante mí, señor Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este cantón, comparecen: por una parte la señora **MARIA LORENA VINTIMILLA MOSCOSO** y **ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO**, ésta por sus propios y personales derechos y en calidad de Mandataria y como tal Representante legal de su madre señora **ANGELA CONCEPCION MOSCOSO FUENTES**, según consta del Documento que se insertará como Habilitante, el mismo que declaran estar vigente a la presente fecha, y, **PABLO ANDRÉS, PEDRO ESTEBAN, CARMEN LUCIA VINTIMILLA CARRASCO** y la señora **LUCIA INES CARRASCO CASTRO**, como Mandataria y Representante Legal de **CARLOS EDUARDO VINTIMILLA CARRASCO**, según consta del Documento que así mismo se insertará

como Habilitante y que declare estar vigente a la presente fecha y, por otra parte, las señoras **MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO**, comparecientes que son todas mayores de edad, de estado civil viuda la primera y sexta, casadas la segunda y octava, solteros los tercero, cuarta y quinta y divorciadas la séptima y novena, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles en este acto doy fe, en virtud de que presentaron sus respectivos documentos de identidad, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones y Cesión de Derechos y Acciones Singulares, dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte, **MARIA LORENA y ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO**, ésta última por sus derechos y en su calidad de Mandataria general de su madre señora **ANGELA CONCEPCION MOSCOSO FUENTES**, según Documento que se inserta como Habilitante; y, **PABLO ANDRES, PEDRO ESTEBAN, CARMEN LUCIA VINTIMILLA CARRASCO**, y la señora **LUCIA INES CARRASCO CASTRO**, como mandataria de **CARLOS EDUARDO VINTIMILLA CARRASCO**, en función del derecho de representación de su fallecido padre señor **CARLOS ERNESTO VINTIMILLA MOSCOSO**, en

su calidad de **TRADENTES**, por otra parte, las señoras **MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO**, en su calidad de **ADQUIRENTES**. Los contratantes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca; y, capaces ante la Ley para contratar libremente.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**. En fecha diez y nueve de Julio de Dos mil diez, falleció sin otorgar Testamento, el señor Carlos Augusto Vintimilla Arteaga, sucediéndole en derecho su cónyuge sobreviviente señora **ANGELA CONCEPCION MOSCOSO FUENTES DE VINTIMILLA**, en función de sus gananciales, sus hijas herederas: **MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA LORENA, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO y ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO**, y, por derecho de representación de su fallecido hijo señor Carlos Ernesto Vintimilla Moscoso, sus nietos: **PABLO ANDRES, PEDRO ESTEBAN, CARLOS EDUARDO y CARMEN LUCIA VINTIMILLA CARRASCO**. **TERCERA.- OBJETO**: a) Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías, mediante el presente instrumento, la señora **MARIA LORENA VINTIMILLA MOSCOSO**, en calidad de **TRADENTE**, procede ha efectuar la transferencia de la totalidad de sus participaciones que en un número de **DIEZ (10)** posee dentro de la Compañía **"AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA."**, en favor de: a.1) La señora **MARIA PATRICIA DEL ROSARIO VINTIMILLA MOSCOSO**, Cuatro (4) Participaciones de **UN Dólar** cada una; a.2). **MARIA DEL PILAR VINTIMILLA MOSCOSO**, Cuatro (4) Participaciones de **UN Dólar** cada una; y, a.3) **MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO**, Dos (2) Participaciones de **Un Dólar** cada una. b) Igualmente, por acto entre vivos los señores: **MARIA LORENA y ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA**

MOSCOSO, ésta última por sus derechos y en su calidad de mandataria general de su madre señora ANGELA CONCEPCION MOSCOSO FUENTES, según documento que se inserta como habilitante; y, PABLO ANDRES, PEDRO ESTEBAN, CARMEN LUCIA VINTIMILLA MOSCOSO y la señora LUCIA INES CARRASCO CASTRO como mandataria de CARLOS EDUARDO VINTIMILLA CARRASCO, en función del derecho de representación de su fallecido padre, señor CARLOS ERNESTO VINTIMILLA MOSCOSO, y en su calidad de herederos del socio Carlos Augusto Vintimilla Arteaga, como TRADENTES, transfieren la totalidad de derechos y acciones singulares que poseen, dentro de las Trescientas Noventa Participaciones (390) de UN Dólar cada una, que poseía el Socio causante antes mencionado Compañía AGRO INDUSTRIAL CARLOS VITNIMILLA E HIJOS CIA. LTDA., a favor de las otras herederas ADQUIRENTES, señoras MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, en le siguiente forma:

b.1) A favor de MARIA PATRICIA DEL ROSARIO VINTIMILLA MOSCOSO:

Los Derechos y Acciones sobre CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES. B.2) A favor de MARIA DEL PILAR VINTIMILLA

MOSCOSO. Los Derechos y Acciones sobre CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES. Y, b.3) a Favor de MARIA ISABEL VINTIMILLA

MOSCOSO: CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES. c) Las

Adquirentes también en calidad de herederas, también consolidan el

dominio sobre las Participaciones cuyos derechos y acciones singulares adquieren; quedando integrado el capital social y los Socios de la

siguiente forma: a) MARIA PATRICIA DEL ROSARIO VINTIMILLA

MOSCOSO, con CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) Participaciones

sociales de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una;

MARIA DEL PILAR VINTIMILLA MOSCOSO, con CIENTO TREINTA Y

CUATRO (134) Participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, con CIENTO TREINTA Y DOS (132) Participaciones Sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los tradentes Declaran su voluntad de transferir las participaciones sociales y los Derechos y acciones singulares, de igual forma las adquirentes expresan su voluntad, consentimiento y Aceptación para adquirir tales participaciones y derechos y acciones singulares a su propio nombre.-

CUARTA: PRECIO:- Que el valor de las Participaciones sociales, que se transfieren mediante el presente instrumento, asciende a la suma de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que los TRADENTES han recibido de parte de las ADQUIRENTES de contado, a su entera satisfacción y a prorrata de las Participaciones y cuotas que transfieren, sin que en consecuencia y en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre sí por concepto alguno; y, que la presente transferencia la hace con todos sus derechos y beneficios, sin reserva alguna.

QUINTA.- DECLARACIONES: Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente Escritura, declaran: a.) Que la compañía "AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA." se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, en fecha veinte y uno de Octubre de Dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número Seiscientos sesenta y siete, el Seis de Noviembre de ese mismo año. b) Para efectuar el presente contrato existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía, tomado mediante resolución de Junta Universal de Socios en sesión de fecha Primero de Diciembre de Dos mil once, cumpliendo con el requisito impuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme

así consta del certificado emitido por la Gerente de dicha Compañía que se transcribe como Documento habilitante de la presente Escritura;

c) Que las señoras MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, han sido admitidas como nuevas socias de la Compañía "AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA" según lo Resuelto por la Junta Universal antes anotada. d) La Cuantía es por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. (US\$400,00).- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

(Firmado).- Ilegible. Doctor Luis Mario Vázquez Murillo. ABOGADO Matricula Mil Doscientos colegio Azuay".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura pública a fin de que surta los efectos de la Ley. Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad correspondientes. A continuación se insertan los Documentos que forman parte de este instrumento como DOCUMENTOS HA-

BILITANTES:-

Escritura Número

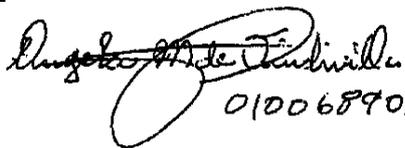
Dos Mil Ciento Veinte. En la Ciudad de Cuenca,
 Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de
 Septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Rubén
 Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según
 Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año
 dos mil tres, comparece la señora ANGELA CONCEPCION
 MOSCOSO FUENTES, viuda; Ecuatoriana, mayor de edad,
 domiciliada en esta Ciudad, capaz ante la Ley, a quien de
 conocerla en este acto doy fe; e instruida en el objeto y
 resultados legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento
 procede libre y voluntariamente, expuso: Que, otorga el
 Poder General, contenido en la Minuta que me entrega, cuyo
 texto es el siguiente: "MINUTA. Señor Notario: En el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 insertar una que contenga el poder general arreglado a
 estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece su
 otorgamiento la señora ANGELA CONCEPCION MOSCOSO FUENTES,
 viuda; Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
 Ciudad, hábil para este acto y expone: Que, mediante este
 instrumento confiere poder general, generalísimo y
 autorización suficiente a favor de la señora ANGELA DEL
 CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO, portadora de la cédula de
 ciudadanía número: 010121416-1, para que ella, represen-
 tando la persona y derechos de la exponente, administre
 todos los bienes, muebles e inmuebles que posee la
 mandante; pudiendo en consecuencia en ejercicio de tal
 administración, celebrar de dichos bienes toda clase de



actos y contratos de la naturaleza que fueren, esto es, división, adjudicación de bienes, donación, aceptación, cancelación, aclaración, ratificación, compra, venta, hipoteca, permuta, arrendamiento, convenios, etcétera, pactando, recibiendo precios, cánones arrendaticios en sus casos, suscribiendo las respectivas escrituras, haciendo constar en las mismas, todas las cláusulas legales y pertinentes y facultando obtener su inscripción. Igualmente faculta a la mandataria para que le represente en cualquier juicio de la naturaleza que fuere, como actora o demandada, interviniendo en tales juicios con personería legítima hasta su conclusión definitiva, en última instancia, interponiendo los recursos del caso y celebrando transacciones, pues únicamente en tratándose de juicios, y para la defensa de la mandante, faculta a la mandataria delegar este poder en favor de un Abogado de su confianza, en libre ejercicio profesional, constituyéndole procurador judicial y volviendo a reasumirlo en sí cuando viere convenirle. Para los juicios le confiere a la mandataria las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Así mismo faculta a la mandataria para que efectúe toda clase de transacciones en los Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas, IESS, o cualquier Institución Financiera del País, abriendo o cerrando cuentas de ahorro o corrientes, realizando depósitos o retirando dinero, obteniendo o garantizando préstamos ya sean quirografarios, o hipotecarios, administrando cuentas corrientes o de

5.

ahorros, renovando o cobrando pólizas, cobrando créditos educativos; así mismo podrán realizar cualquier tipo de trámite en las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Municipalidades o en cualquier oficina pública o privada que requiera la presencia de la mandante.- SEGUNDA: En orden a lo expuesto inviste la mandante a la mandataria de las más amplias facultades inherentes a su cometido sin restricción ni limitación alguna, advertido que no por haberse omitido algún detalle, podrá argüirse insuficiencia de este mandato que es general y cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- TERCERA: Usted, señor Notario, adicione a esta Minuta las cláusulas de rigor necesarias para la completa validez del poder general por otorgarse. Cuenca, Septiembre veinte del año dos mil once.- f) Dra. Pricila Tamayo Calle, ABOGADA, Matrícula Número ochocientos cincuenta y ocho-Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que la compareciente la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, el poder general en ella detallado. Porta la exponente la cédula de ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.-


010068902-5-El. CC-0-

Copia Rubén Feicán Cisneros

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Rubén Feicán
Dr. Rubén Feicán Cisneros
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
CUENCA - ECUADOR



[A large diagonal line is drawn across the lower half of the page.]



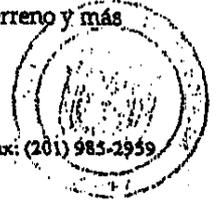
6.
Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 236 - 2001

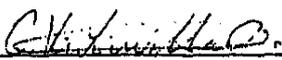
PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS - DOS MIL UNO.

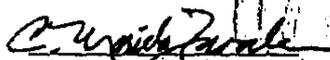
En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mí, Carolina Mariela Zavala, Cónsul del Ecuador, comparece el señor Carlos Eduardo Vintimilla Carrasco, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 010206759-2, soltero, domiciliado en 19 Oak Street, Belleville, Estado de New Jersey 07107, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Inés Lucía Carrasco Castro, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más

Continúa en la siguiente página



bienes comunes condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; y, o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo, la Cónsul del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fé.


Carlos Eduardo Vintimilla Carrasco


Carolina Masiela Zavala
Cónsul del Ecuador

CERTIFICO.- Que el presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, diez de diciembre del año dos mil uno.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00




Carolina Masiela Zavala
Cónsul del Ecuador

DOY FE. Que la fotocopia que antecede
número... hoja(s), es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 17 de Febrero de 2001

Dr. Carlos Eduardo Vintimilla Carrasco
Notario Público del Cantón Cuenca

Los do-

7

CERTIFICO

De conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que, la Junta Universal de Socios de la compañía "AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día 1 de diciembre de 2011, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó la transferencia a la socia MARIA LORENA VINTIMILLA MOSCOSO de la totalidad de sus participaciones que en un número de diez posee dentro de la sociedad a favor de MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, siendo éstas últimas además admitidas como nuevas socias de la compañía.

Igualmente la Junta autorizó la cesión de la totalidad de los derechos y acciones singulares sobre trescientas noventa participaciones que le correspondían al fallecido socio señor CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA ARTEAGA a favor de MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO.

Cuenca, diciembre 5 de 2011.

Patricia Vintimilla
f) María Patricia del Rosario Vintimilla Moscoso
GERENTE

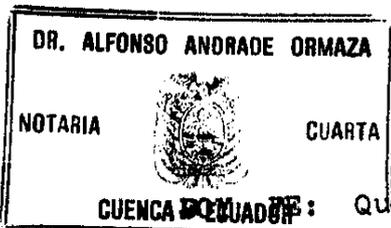
ta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE.- (Firmado).- Lorena V. de Malo.- 010249970-4.- Carmen V. de Torres.- 010152967-5.- Ilegible de Pablo Vintimilla C.- 010206760-0.- Pedro Vintimilla.- 010354510-9.- Carmen Vintimilla.- 010323361-5.- Patricia Vintimilla M.- 010152967-5.- Pilar V de Borck.- 010275397-7.- María Isabel Vintimilla., 010315842-4.- A. Andrade O. Notario número Cuatro.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

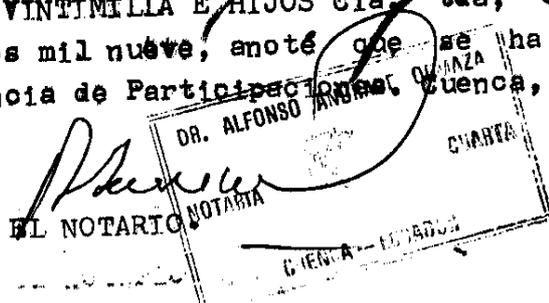
DOY FE: Que el documento que antecede es en las 5 fojas es compulsada de la copia que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 27 de Diciembre de 2011.

[Firma]
El Notario Cuarto

[Firma]
Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4º de Cuenca



Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía "AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS Cía. S.A.", de fecha veintiuno de Octubre del dos mil nueve, anoté que se ha operado la presente Transferencia de Participación en Cuenca, - Diciembre 15 del 2011.



[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010249970-4

CECULA DE VINTIMILLA MOSCOSO MARIA LORENA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
25 JULIO 1966

REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1966

Andres A. Maldonado
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E83721222

VIUDO ANDRES A MALO VINTIMILLA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA A
ANBELA CONCEPCION MOSCOSO F
CUENCA 25/01/2008

25/01/2020
REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1966

FORMA No. REN 0565226
Azy

Andres A. Maldonado
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010249970-4

VINTIMILLA MOSCOSO MARIA PATRICIA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
21 SETIEMBRE 1966

REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO

Patricia Vintimilla
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E83331222

DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS VINTIMILLA ARTEAGA
ANBELA CONCEPCION FUENTES
CUENCA 02/02/2011

02/02/2011
REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

FORMA No. REN 3558787
Azy

Carlos Vintimilla
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010121416-1

VINTIMILLA MOSCOSO ANGELA DEL CARMEN
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
27 OCTUBRE 1958

REG. CIV. 003-1-0116 02482 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1958

Angela del Carmen
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V222

CASADO ENRIQUE ALEJANDRO TORRES PEN
SUPERIOR ING. QUIMICO

CARLOS VINTIMILLA ARTEAGA
ANGELA MOSCOSO F
CUENCA 29/08/2002

29/08/2014
REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

FORMA No. REN 0029905
Azy

Enrique Torres
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010275397-7

VINTIMILLA MOSCOSO MARIA DEL PILAR
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
18 OCTUBRE 1968

REG. CIV. 008-002 02881 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1968

Maria del Pilar
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E23391222

CASADO REIMAR FABIAN BORCK V
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA A
ANBELA MOSCOSO FUENTES
CUENCA 04/04/2003

04/04/2015
REG. CIV. 010-0126 03286 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

FORMA No. REN 0161542
Azy

Reimar Borck
FIRMA DEL CEDULADO



Original que
constatación.
12 2014
Receivido

Notario de Cu...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 010275397.7 357 - 0040
 VINTIMILLA MOSCOSO MARIA DEL PILAR
 AZUAY CUENCA
 SAN SEBASTIAN
 EXONERADO USD 8
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000211
 2294046 13/09/2011 12:17:33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 361-0040 0101629675
 NÚMERO CÉDULA
 VINTIMILLA MOSCOSO MARIA
 PATRICIA DEL ROSARIO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 359-0040 0102499704
 NÚMERO CÉDULA
 VINTIMILLA MOSCOSO MARIA LORENA
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 337-0012 0101214161
 NÚMERO CÉDULA
 VINTIMILLA MOSCOSO ANGELA DEL
 CARMEN
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL BATAN
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010135205-2
 CARRASCO CASTRO INES LUCIA
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 21 ENERO 1957
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-1 0034 00203 F
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1957
 FIRMADO POR: Ines Carrasco
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312242
 VITULO CARLOS E. VINTIMILLA MOSCOSO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 RAUL CARRASCO ZAMORA
 VIOLETA MARIA CASTRO
 CUENCA 23/12/2005
 BEN 0425251
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 122-0007 0101382052
 NÚMERO CÉDULA
 CARRASCO CASTRO INES LUCIA
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede es igual al original que se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a 12 de 12 de 2011
 Dr. Alfonso Andrés Ormazá
 Notario 4o de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010204743-0

VINTIMILLA CARRASCO PABLO ANDRES
AZUAY/CUENCA/SUCRE
17 JULIO 1990
008-0149 02943

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

TITULAR DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA GABRIELA AZAR ESPINOZA
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFESOR

CARRASCO VINTIMILLA
LUCIA CARRASCO

CUENCA 04/04/2003

REN 0161585

TITULAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 010354510-9

VINTIMILLA CARRASCO PEDRO ESTEBAN
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
19 MAYO 1990
007-0189 02588

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO

Pablo Vintimilla
TITULAR DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V6443V4442

SOLOTERO ESTUDIANTE PROFESOR

CARRASCO VINTIMILLA M.
INES LUCIA CARRASCO CASTRO

CUENCA 20/05/2008
20/05/2008

REN 0583142

Azy

TITULAR DEL CEDULADO

COPIA QUE LLEVA LA CUAL SE ENTENDE EN
SU VALOR IGUAL AL ORIGINAL
SE HA PREPARADO PARA SU CONSULTA.
Cuenca, a 17 de Julio del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES

212-0054

VINTIMILLA CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0054 NUMERO 0102087500 CEDULA

VINTIMILLA CARRASCO PABLO ANDRES

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
MAYNABAPA PARROQUIA

PRESENCIA (X) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010315042-4

MARIA ISABEL
PEREZ DAVALOS

TITULAR DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V9333I2222

EMPLEADO PRIVADO

VINTIMILLA A
CARRASCO VINTIMILLA A

CUENCA 15/06/2010

REN 2840375

TITULAR DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010323361-5

VINTIMILLA CARRASCO CARMEN LUCIA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

04 NOVIEMBRE 1986

013-0894 05194 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARID 1986

Carmen Vintimilla
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2442

NACIONALIDAD SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARRASCO VINTIMILLA

CARRASCO VINTIMILLA

CUENCA 23/12/2005

REN 0425250

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0012 NÚMERO

0103233615 CÉDULA

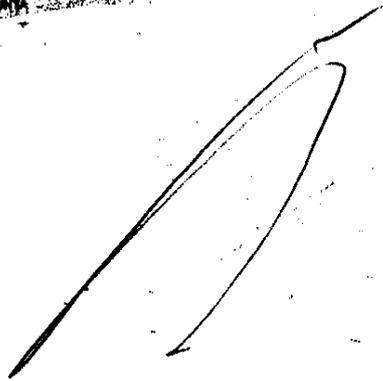
VINTIMILLA CARRASCO CARMEN LUCIA

AZUAY CUENCA

PROVINCIA EL BATAH PARROQUIA

Natalio Tyo

PRESENTA (E) DE LA PUNTA



Registro Mercantil Cuenca

ZON: Siendo como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada AGROINDUSTRIAL CARLOS MINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA., inscrita con el No. 667 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, CUENCA, DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.

Registro Mercantil Cuenca

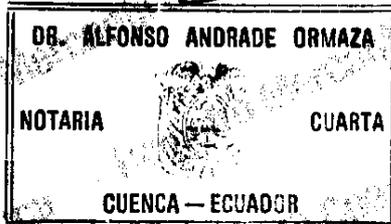


[Handwritten signature]

Verónica Vázquez L.

DÓY FE: Que la copia que antecede (01) ...
... es igual al original que se me presentó para su conlatación.
Cuenca, a ... de ... 2011...

[Handwritten signature]
D. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4o de Cuenca





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.062

PARA: Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico

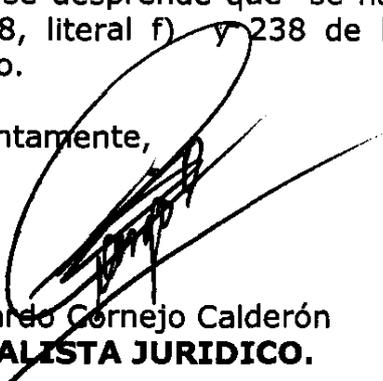
ASUNTO: Informe favorable para cesión de participaciones.

TRAMITE: 9737

FECHA: Cuenca, 25 de Enero del 2012.

La Gerente de la compañía "AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA" en comunicación del 24 de los corrientes, solicita la anotación de la cesión de participaciones, conforme al siguiente detalle: María Lorena Vintimilla Moscoso, quien transfiere a favor de María Patricia del Rosario, María del Pilar y María Isabel Vintimilla Moscoso, 4, 4 y 2 participaciones de un dólar cada una, respectivamente. De igual forma los herederos del causante señor Carlos Vintimilla Arteaga venden los derechos y acciones singulares de las 390 participaciones que les corresponde, a favor de María Patricia del Rosario, 130; María del Pilar, 130; y María Isabel Vintimilla Moscoso, 130. De la revisión de los documentos presentados, particularmente de la certificación de la representante legal, incorporada a la escritura, así como de la información del sistema se desprende que se hallan cumplidos lo que disponen los artículos 113, 118, literal f) y 238 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede lo solicitado.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Cornejo Calderón
ESPECIALISTA JURIDICO.

Cuenca, 24 de enero de 2012.

Al señor doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
En su despacho.-

Señor Intendente:

De conformidad con el oficio con trámite Nro. 9737, que contiene el Informe No.SC.UJ.C.11.427, de fecha 28 de diciembre de 2011, mismo por el cual se me hizo conocer que no se procedió a la anotación de la transferencia de participaciones y cesión de derechos y acciones singulares dentro de la compañía que represento AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA., por cuanto no se había presentado la posesión efectiva de los bienes relictos del causante señor Carlos Vintimilla Arteaga, así como no se ha informado sobre el asiento en el Libro de Participaciones y Socios de la precitada compañía.

Señor Intendente, hemos procedido a la presentación en la Intendencia a su cargo de la posesión efectiva de los bienes sucesorios del causahabiente, señor Carlos Augusto Vintimilla Arteaga, supliendo tal omisión.

Así, como también por un error involuntario comunicamos a Usted en fecha 12 de diciembre de 2011 la cesión de participaciones, cuando la escritura pública autorizada por el señor Notario Público Cuarto de Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, de fecha 27 de diciembre de 2011, contiene los siguientes contratos:

a) La cesión o transferencia de diez (10) participaciones que le correspondían a la socia María Lorena Vintimilla Moscoso a favor de María Patricia del Rosario, María del Pilar y María Isabel Vintimilla Moscoso, en la siguiente forma:

CEDENTE

NOMBRES: María Lorena
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 0102499704-4
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE PARTICIPACIONES: 4
VALOR DE CADA PARTICIPACION: US \$. 1,00.

CESIONARIO

NOMBRES: María Patricia del Rosario
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 010152967-5
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

CEDENTE

NOMBRES: María Lorena
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 0102499704-4
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE PARTICIPACIONES: 4
VALOR DE CADA PARTICIPACION: US \$. 1,00.

CESIONARIO

NOMBRES: María del Pilar
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 010275397-7
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

CEDENTE

NOMBRES: María Lorena
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 0102499704-4
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE PARTICIPACIONES: 2
VALOR DE CADA PARTICIPACION: US \$. 1,00.

CESIONARIO

NOMBRES: María Isabel
APELLIDOS: Vintimilla Moscoso
CI. o RUC: 010315842-4
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

b) También, dicho instrumento público, contiene otro contrato, cual es la venta de derechos y acciones singulares por parte de los herederos y cónyuge sobreviviente, sobre trescientas noventa participaciones (390) de un dólar cada una, que poseía el socio causante señor Carlos Augusto Vintimilla Arteaga antes mencionado compañía AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA., a favor de las otras herederas señoras MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, MARIA DEL PILAR y MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, en la siguiente forma:

b.1) A favor de MARIA PATRICIA DEL ROSARIO VINTIMILLA MOSCOSO: Los derechos y acciones singulares sobre CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES.

b.2) A favor de MARIA DEL PILAR VINTIMILLA MOSCOSO: Los derechos y acciones sobre CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES. Y,

b.3) A favor de MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO: Los derechos y acciones singulares sobre CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES.

En su calidad de herederas, las adquirentes consolidaron por acto civil, el dominio sobre las participaciones cuyos derechos y acciones singulares adquieren; quedando integrado a la fecha el capital social y los socios en la siguiente forma: MARIA PATRICIA DEL ROSARIO, con ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; MARIA DEL PILAR, con ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, MARIA ISABEL VINTIMILLA MOSCOSO, con ciento treinta y dos (132) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En esta virtud, señor Intendente, disponga la anotación respectiva, al ya haberse asentado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía tanto el acto mercantil de cesión como el civil de compra-venta de derechos y acciones singulares.

De Usted, atentamente,

Patricia Vintimilla M
Patricia Vintimilla Moscoso
GERENTE

Cuenca, 27 de Diciembre del 2011.

Señores.
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA.
Ciudad.

De mi consideración:

Como representante legal de la compañía AGROINDUSTRIAL CARLOS VINTIMILLA & HIJOS CIA LTDA. Con expediente N° 202328-2009, comunico que el día 12 de Diciembre del 2011, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

SOCIO CEDENTE.

Nombres: Carlos Augusto.
Apellidos Vintimilla Arteaga
C.C.o RUC 0100139245
Nacionalidad Ecuatoriano
Numero de Participaciones 130
Valor de cada participación social 1dolar
Tipo de Inversión Nacional.

SOCIO CESIONARIO.

Nombres Maria del Pilar
Apellidos Vintimilla Moscoso
C.C.o RUC. 0102753977
Nacionalidad Ecuatoriano
Número de Participaciones 130
Valor de cada participación social 1dolar
Tipo de Inversión Nacional

SOCIO CEDENTE.

Nombres: Maria Lorena.
Apellidos Vintimilla Moscoso.
C.C.o RUC 0102499704
Nacionalidad Ecuatoriano
Numero de Participaciones 4
Valor de cada participación social 1dolar
Tipo de Inversión Nacional.

SOCIO CESIONARIO.

Nombres: Maria del Pilar
Apellidos Vintimilla Moscoso
C.C o RUC 0102753977
Nacionalidad Ecuatoriano
Número de Participaciones 4
Valor de cada participación social 1dolar
Tipo de Inversión Nacional.

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,

NOMBRE Maria Patricia Vintimilla Moscoso.

FIRMA Patricia Vintimilla

CARGO GERENTE.

161
Covche

2842551. of
2847092
↓ 60 Oct. 2011.